

TRÁMITES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

Nombre del trámite:	Solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado	Homoclave: SGOB-06-001
Dependencia u organismo	Secretaría de Gobernación	
Unidad administrativa responsable del trámite	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Delegación en Chiapas: 8ª Avenida sur y 4ª poniente, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas. Delegación en Veracruz: Carretera Costera del Golfo número 180 kilómetro 221, colonia Miguel Alemán, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.	
Horarios de atención al público	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional no tendrían certeza jurídica para iniciar el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.	
Fundamento jurídico que da origen al trámite	Artículos 11 y 18 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Artículos 8, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Casos en los que se debe presentar el trámite		
¿Quién?	Extranjeros que se encuentren en territorio nacional por sí, por su representante legal o por interpósita persona.	
¿En qué casos?	Cuando el extranjero que se encuentre en territorio nacional y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él; II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público	
Medio de presentación del trámite	Escrito libre sin importar el idioma o de manera verbal	
Datos de información requeridos:	Que el extranjero: I. Se encuentre en territorio nacional; II. Solicite de manera verbal o escrita dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que haya ingresado al país, o en su caso, aquél en que le haya sido materialmente posible presentarla ; III. Aporte los datos de identificación y elementos para sustentar su solicitud; IV. En caso de que la solicitud sea presentada por representante legal o interpósita persona, el solicitante se deberá ratificarla personalmente; V. Presentarse a las entrevistas que al efecto le señale la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; debiendo: a. Proporcionar información sobre sus antecedentes personales, los cuales	

	<p>podrán ser verificados con las autoridades competentes;</p> <p>b. Aportar con veracidad información sobre los motivos por los que salió de su país de origen o de residencia habitual y si, en su caso, proviene de un tercer país;</p> <p>c. Aportar pruebas o, en su caso, explicar de manera satisfactoria la falta de las mismas;</p> <p>d. Relatar las circunstancias de las razones invocadas en apoyo de su solicitud,</p> <p>Proporcionar cualquier otra información que el entrevistador estime necesaria para esclarecer la existencia de fundados temores o amenazas en su contra.</p>
Monto:	Gratuito.
Documentos que deben anexarse a la solicitud	Documentos de los que disponga para sustentar su solicitud
Plazos	
Plazo máximo de respuesta	45 días hábiles contados a partir de la admisión de la solicitud.
Fundamento jurídico	Artículo 24 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y artículo 45 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.
Información adicional	
<p>La solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado puede presentarse en las oficinas del Instituto Nacional de Migración a nivel nacional, quien deberá remitirla a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de su recepción.</p> <p>Cuando la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado sea presentada mediante un representante legal o por interpósita persona, el extranjero deberá de ratificar su solicitud dentro del término de tres días hábiles. Si el extranjero la ratifica se continuará el procedimiento de reconocimiento, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud.</p> <p>En términos del artículo 24 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, el plazo para emitir la resolución podrá ampliarse hasta por otro período de 45 días hábiles, en los siguientes casos:</p> <p>I. La falta de información respecto de los hechos en que se basa la solicitud;</p> <p>II. La falta de traductor o especialistas que faciliten la comunicación con el solicitante;</p> <p>III. La imposibilidad de realizar entrevistas en razón de las condiciones de salud del solicitante;</p> <p>IV. La petición del extranjero para aportar elementos que sustenten su solicitud, o</p> <p>V. Cualquier otra circunstancia derivada del caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a la Secretaría el adecuado desarrollo del procedimiento.</p>	

Nombre del trámite:	Solicitud de autorización para continuar con el trámite de reconocimiento de la condición de refugiado en otra entidad federativa	Homoclave: SGOB-06-002
Dependencia u organismo	Secretaría de Gobernación	
Unidad administrativa responsable del trámite	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Delegación en Chiapas: 8ª Avenida sur y 4ª poniente, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas. Delegación en Veracruz: Carretera Costera del Golfo número 180 kilómetro 221, colonia Miguel Alemán, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.	
Horarios de atención al público	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado no tendrían la posibilidad de continuar su trámite en una entidad federativa distinta en la que se inició su solicitud.	
Fundamento jurídico que da origen al trámite	Artículo 23 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Casos en los que se debe presentar el trámite		
¿Quién?	Solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado	
¿En qué casos?	Cuando se pretendan continuar su trámite de solicitud en una entidad federativa distinta a aquella en la cual la presentó.	
Medio de presentación del trámite	Escrito libre sin importar el idioma o de manera verbal	
Datos de información requeridos:	El solicitante de la condición de refugiado, mediante escrito libre dirigido a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberá: I. Precisar su nombre. II. Solicitar la autorización para continuar con el trámite de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en otra entidad federativa distinta a aquella en la cual la presentó. III. Exponer las causas en las que funde su petición, así como las pruebas que estime convenientes. El escrito deberá estar firmado por el interesado.	
Monto:	Gratuito.	
Documentos que deben anexarse a la solicitud	Pruebas que estime convenientes	
Plazos		
Plazo máximo de respuesta	3 días hábiles	
Fundamento jurídico	Artículo 23 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Información adicional		
En términos del artículo 24 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, se considerará que un solicitante abandonó su trámite cuando se traslade, sin la autorización de la Coordinación, a una entidad federativa distinta a aquella en la que hubiese presentado su solicitud.		

Nombre del trámite:	Solicitud de reunificación familiar de refugiados	Homoclave: SGOB-06-003
Dependencia u organismo	Secretaría de Gobernación	
Unidad administrativa responsable del trámite	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Delegación en Chiapas: 8ª Avenida sur y 4ª poniente, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas Delegación en Veracruz: Carretera Costera del Golfo número 180 kilómetro 221, colonia Miguel Alemán, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.	
Horarios de atención al público	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Los refugiados no tendrían certeza jurídica para ejercer su derecho a la reunificación familiar.	
Fundamento jurídico que da origen al trámite	Artículos 44, fracción VI, y 58 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Artículos 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Casos en los que se debe presentar el trámite		
¿Quién?	Refugiados que se encuentren en territorio nacional	
¿En qué casos?	Cuando un refugiado pretenda ejercer su derecho a la reunificación familiar para internar a territorio nacional a su cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado.	
Medio de presentación del trámite	Escrito libre sin importar el idioma o de manera verbal	
Datos de información requeridos:	<p>Los refugiados tendrán derecho a solicitar la reunificación familiar de:</p> <p>I. El cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado que dependan económicamente del refugiado, así como la capacidad económica para su manutención.</p> <p>Para lo cual los refugiados:</p> <p>a. Deberán presentar ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados o ante el Instituto Nacional de Migración, una solicitud individual mediante escrito libre, a la cual se anexará la evidencia que acredite el vínculo familiar y su solvencia económica. Si las solicitudes de reunificación familiar son presentadas ante el Instituto, éste las remitirá a la Coordinación al día hábil siguiente al de su recepción.</p> <p>b. Desahogar ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, al menos una entrevista personal, con la finalidad de corroborar la veracidad de los elementos aportados.</p>	
Monto:	Gratuito.	
Documentos que deben anexarse a la solicitud	Documentos de los que disponga para sustentar el vínculo familiar, la dependencia económica y la capacidad para su manutención.	
Plazos		
Plazo máximo de respuesta	45 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.	
Fundamento jurídico	Artículo 80 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Información adicional		
La solicitud de reunificación familiar puede presentarse en las oficinas del Instituto Nacional de Migración a nivel nacional, quien deberá remitirla a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de su recepción.		

Nombre del trámite:	Solicitud de apoyo para la obtención del documento de identidad y viaje	Homoclave: SGOB-06-004
Dependencia u organismo	Secretaría de Gobernación	
Unidad administrativa responsable del trámite	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	<p>Delegación en Chiapas: 8ª Avenida sur y 4ª poniente, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas.</p> <p>Delegación en Veracruz: Carretera Costera del Golfo número 180 kilómetro 221, colonia Miguel Alemán, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.</p>	
Horarios de atención al público	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria no podrían cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.	
Fundamento jurídico que da origen al trámite	Artículos 69 y 76 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Casos en los que se debe presentar el trámite		
¿Quién?	Refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria	
¿En qué casos?	Cuando tramiten el documento de identidad y viaje que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores	
Medio de presentación del trámite	Escrito libre	
Datos de información requeridos:	<p>El refugiado o extranjero que reciba protección complementaria, mediante escrito libre dirigido a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Precisar su nombre. II. Solicitar la emisión de recomendación a la Secretaría de Relaciones Exteriores para el trámite del documento de identidad y viaje. <p>El escrito deberá estar firmado por el interesado.</p>	
Monto:	Gratuito.	
Documentos que deben anexarse a la solicitud	No aplica.	
Plazos		
Plazo máximo de respuesta	5 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.	
Fundamento jurídico	Artículo 69 y 76 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Información adicional		
Una vez que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados reciba la solicitud, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción, emitirá la recomendación correspondiente.		

Nombre del trámite:	Solicitud de recomendación para efectos de naturalización	Homoclave: SGOB-06-005
Dependencia u organismo	Secretaría de Gobernación	
Unidad administrativa responsable del trámite	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Delegación en Chiapas: 8ª Avenida sur y 4ª poniente, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas. Delegación en Veracruz: Carretera Costera del Golfo número 180 kilómetro 221, colonia Miguel Alemán, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.	
Horarios de atención al público	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Los refugiados no podrían cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad y su reglamento.	
Fundamento jurídico que da origen al trámite	Artículos 86 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Casos en los que se debe presentar el trámite		
¿Quién?	Refugiados	
¿En qué casos?	Cuando realicen el procedimiento de naturalización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.	
Medio de presentación del trámite	Escrito libre	
Datos de información requeridos:	El refugiado, mediante escrito libre dirigido a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberá: I. Precisar su nombre. II. Solicitar la emisión de recomendación a la Secretaría de Relaciones Exteriores para efectos del trámite de naturalización. El escrito deberá estar firmado por el interesado.	
Monto:	Gratuito.	
Documentos que deben anexarse a la solicitud	No aplica.	
Plazos		
Plazo máximo de respuesta	5 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.	
Fundamento jurídico	Artículo 86 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Información adicional		
Una vez que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados reciba la solicitud, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción, emitirá la recomendación correspondiente.		

Nombre del trámite:	Aviso de salida a país de origen	Homoclave: SGOB-06-006
Dependencia u organismo	Secretaría de Gobernación	
Unidad administrativa responsable del trámite	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Delegación en Chiapas: 8ª Avenida sur y 4ª poniente, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas. Delegación en Veracruz: Carretera Costera del Golfo número 180 kilómetro 221, colonia Miguel Alemán, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.	
Horarios de atención al público	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	No se proporcionaría información a los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria respecto de la consecuencia de regresar a su país de origen.	
Fundamento jurídico que da origen al trámite	Artículo 51 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y artículo 94 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Casos en los que se debe presentar el trámite		
¿Quién?	Refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria	
¿En qué casos?	Cuando pretendan viajar a su país de origen	
Medio de presentación del trámite	Escrito libre	
Datos de información requeridos:	El refugiado o extranjero que reciba protección complementaria, mediante escrito libre dirigido a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberá: I. Precisar su nombre. II. Informar motivo y fecha de viaje a país de origen. El escrito deberá estar firmado por el interesado.	
Monto:	Gratuito.	
Documentos que deben anexarse a la solicitud	No aplica.	
Plazos		
Plazo máximo de respuesta	5 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.	
Fundamento jurídico	Artículo 51 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y artículo 94 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Información adicional		
En caso de que exista algún obstáculo para la realización del trámite, la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, de manera inmediata, informará y requerirá al refugiado para que subsane la omisión correspondiente en un plazo máximo de 5 días hábiles. De conformidad con el artículo 51 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, la información que proporcione el refugiado o el extranjero que reciba protección complementaria, podrá dar inicio al procedimiento de cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado, así como de retiro de la protección complementaria		

Nombre del trámite:	Aviso de cambio de residencia	Homoclave: SGOB-06-007
Dependencia u organismo	Secretaría de Gobernación	
Unidad administrativa responsable del trámite	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Delegación en Chiapas: 8ª Avenida sur y 4ª poniente, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas. Delegación en Veracruz: Carretera Costera del Golfo número 180 kilómetro 221, colonia Miguel Alemán, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.	
Horarios de atención al público	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	No se podrían cumplir las obligaciones a cargo de la Secretaría de Gobernación relativas a llevar el registro actualizado de los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria.	
Fundamento jurídico que da origen al trámite	Artículos 15, fracción IV, 16, fracción II, y 49 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y artículo 15, fracción XVI, y 93 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Casos en los que se debe presentar el trámite		
¿Quién?	Refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria	
¿En qué casos?	Cuando cambien de lugar de residencia	
Medio de presentación del trámite	Escrito libre	
Datos de información requeridos:	El refugiado o extranjero que reciba protección complementaria, mediante escrito libre dirigido a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberá: I. Precisar su nombre. II. Informar sus cambios de residencia III. Informar el lugar en el que establecerán su nuevo domicilio. El escrito deberá estar firmado por el interesado.	
Monto:	Gratuito.	
Documentos que deben anexarse a la solicitud	No aplica.	
Plazos		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	
Fundamento jurídico	Artículo 49 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y artículo 15, fracción XVI, y 93 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Información adicional		
En caso de que exista algún obstáculo para la realización del trámite, la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, de manera inmediata, informará y requerirá al refugiado para que subsane la omisión correspondiente en un plazo máximo de 5 días hábiles.		

Nombre del trámite:	Aviso de renuncia a la condición de refugiado o al otorgamiento de protección complementaria	Homoclave: SGOB-06-008
Dependencia u organismo	Secretaría de Gobernación	
Unidad administrativa responsable del trámite	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	
Dirección de la unidad administrativa responsable	Dinamarca 84, cuarto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.	
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Delegación en Chiapas: 8ª Avenida sur y 4ª poniente, colonia Centro, código postal 30700, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas. Delegación en Veracruz: Carretera Costera del Golfo número 180 kilómetro 221, colonia Miguel Alemán, código postal 96000, Acayucan, Veracruz.	
Horarios de atención al público	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria no podrían renunciar a la protección de la cual sean titulares.	
Fundamento jurídico que da origen al trámite	Artículo 57 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria	
Casos en los que se debe presentar el trámite		
¿Quién?	Refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria	
¿En qué casos?	Cuando pretendan renunciar a la protección que los Estados Unidos Mexicanos les otorgó.	
Medio de presentación del trámite	Escrito libre	
Datos de información requeridos:	El refugiado o extranjero que reciba protección complementaria, mediante escrito libre dirigido a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberá: I. Precisar su nombre. II. Avisar de su intención de renunciar a la condición o protección de la que es titular El escrito deberá estar firmado por el interesado.	
Monto:	Gratuito.	
Documentos que deben anexarse a la solicitud	No aplica.	
Plazos		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	
Fundamento jurídico	Artículo 57 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.	
Información adicional		
En los casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados, se determina previamente su interés superior.		